

Popayán, 20 de abril de 2023.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2023-207, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MATILDE ROMERO HINESTROZA
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO:	014003002-2023-00207-00

Interlocutorio No. 765

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 26, 82, 83, 84, 85, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

1. Para efectos de determinar la competencia territorial, se ha indicado que la Compañía BBVA SEGUROS se trata de una sucursal en la ciudad de Cali, por lo tanto el competente para conocer de este asunto es el juez de esa ciudad, no obstante si se trata de una sucursal o agencia de la misma compañía de Seguros con domicilio en esta ciudad correspondería a este juzgado, en consecuencia, se debe aportar el certificados de existencia y representación correspondiente a la sucursales de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A en esta localidad.
2. Deberá estimar el monto de la obligación No. 9615904495, por cuanto se omite su valor en los hechos y pretensiones. Obligación amparada con la póliza VGDB 0110043.
3. Se omite allegar los soportes de la forma en que obtuvo los correos electrónicos de los demandados y si el mismo corresponde a la utilizados por aquellos (art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

4. Se deben allegar los soportes relacionados con la reclamación ante la compañía aseguradora, acorde con lo expuesto en los hechos de la demanda.

5. No aporta la copia de la póliza objeto de reclamo No. 9615904495

En consecuencia, se inadmitirá la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por ENNA JHOJANA QUINTERO RIASCO Y BETHY TATIANA VIVEROS RIASCOS, con mediación de apoderado judicial en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., por razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618e695a61dee5d597985cda27379ba3a41b2202a200c06e48dbcc08fbfb1c87**

Documento generado en 26/04/2023 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>